



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00005294

**ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 8 del Art.10, Título III del Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se dispone entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la de autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

**Que** en el numeral 10 del tercer inciso del Art.18, Título V del Libro II Ibídem se determina que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación.

**Que** el numeral 4 del Art.4, Capítulo I, Título I, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se determina el capital mínimo inicial suscrito y pagado que deben tener las administradoras de fondos y fideicomisos, precisándose que para aquéllas que tengan como objeto social la administración de fondos de inversión, representación de fondos internacionales de inversión, la administración de negocios fiduciarios y de procesos de titularización, el capital mínimo suscrito y pagado en numerario en su totalidad es de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800.000,00).

**Que** los artículos 4 y 5, Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido y la información mínima que debe adjuntarse a la solicitud de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la administradora de fondos y de sus reglamentos de operación; así como también establece que previo a su autorización debe demostrar que cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que asegure un buen servicio a sus partícipes y clientes.

**Que** los artículos 26, 27, 28, 29, y 30, Subsección III, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido mínimo del Manual Orgánico Funcional, del Reglamento Operativo Interno, del Manual Orgánico y de procedimiento del Comité de Inversiones, de la infraestructura tecnológica; así como de los documentos sobre los sistemas tecnológicos.

**Que** la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como administradora de fondos y sus reglamentos de operación bajo el Nro. 94-2-8-AF-008 y autorizada únicamente para administrar negocios fiduciarios.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 11 de marzo de 2020 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil se reformó parcialmente el estatuto social de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, la cual misma que fue aprobada mediante Resolución No.SCVS-INMV-DNAR-2021-00000168 de 11 de enero de 2021 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de enero de 2021.



**Que** con la supradicha reforma parcial el nuevo capital<sup>1</sup> suscrito y pagado asciende a la cantidad de USD \$800.000,00; y, se reformó el objeto social<sup>2</sup> para que la compañía pueda actuar en la administración de fondos de inversión, representación de fondos internacionales de inversión, la administración de negocios fiduciarios y de procesos de titularización.

**Que** el 09 de febrero de 2021 el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó: 1) *La autorización de funcionamiento de esa compañía, para realizar las actividades de agente de manejo en procesos de titularización, administración de fondos de inversión y representación de fondos internacionales;* y, 2) *La marginación en la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía de los siguientes reglamentos de operación, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 08 de febrero de 2021: Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno, Manual Orgánico Funcional y de Procedimientos del Comité de Inversiones, y Manual actualizado de Infraestructura Tecnología en el cual se incorporaron los siguientes módulos: Manual de usuario del módulo de software de titularización, Manual de usuario del módulo de software de tesorería; y, Manual de usuario del módulo de software de Administración de Fondos de Inversión.*

**Que** mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2021-00008120-O y SCVS-INMV-DNAR-2021-00022469-O, de marzo 01 y mayo 20 de 2021, respectivamente, se notificaron observaciones que fueron superadas con los ingresos realizados el 27 y 28 de abril de 2021; y, 21 de mayo de 2021.

**Que** mediante Informe Técnico No. DSR-21-007 de 26 de mayo de 2021, la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, emitió su informe favorable, respecto de los manuales de contenido tecnológico.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.344 de junio 24 de 2021 para la: 1) *La autorización de funcionamiento de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., para realizar las actividades de agente de manejo en procesos de titularización, administración de fondos de inversión y representación de fondos internacionales;* y, 2) *La marginación en la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía de los siguientes reglamentos de operación, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 08 de febrero de 2021: Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno, Manual Orgánico Funcional y de Procedimientos del Comité de Inversiones y Manual actualizado de Infraestructura Tecnología en el cual se incorporaron los siguientes módulos: Manual de usuario del módulo de software de titularización, Manual de usuario del módulo de software de tesorería; y, Manual de usuario del módulo de software de Administración de Fondos de Inversión, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho precedentes.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de fecha 23 de abril de 2021,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para el funcionamiento de las actividades de agente de manejo en procesos de titularización, administración de fondos de inversión y representación de fondos internacionales.

<sup>1</sup> Artículo cuarto del Estatuto Social

<sup>2</sup> Artículo primero del Estatuto Social



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores realice la marginación en la inscripción de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** de los siguientes reglamentos de operación, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 08 de febrero de 2021: Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno, Manual Orgánico Funcional y de Procedimientos del Comité de Inversiones y Manual actualizado de Infraestructura Tecnología en el cual se incorporaron los siguientes módulos: Manual de usuario del módulo de software de titularización, Manual de usuario del módulo de software de tesorería; y, Manual de usuario del módulo de software de Administración de Fondos de Inversión

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **24 de junio de 2021.**

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

VCV/LRM/SJB/REC  
Trámites Nos. 14144-0041-21 y 1675-0057-21  
R.U.C.: 0991291679001  
Exp. 70481